

**SI USTED ESTÁ DISCAPACITADO Y NO PUEDE UTILIZAR  
UNA ACERA DE LA CIUDAD DE LOS ÁNGELES PORQUE  
FALTA O ES INACCESIBLE UNA RAMPA DE ACERA O  
REBAJE DE ACERA, UNA PROPUESTA DE CONCILIACIÓN  
DE DEMANDA COLECTIVA PUEDE AFECTAR SUS  
DERECHOS.**

*Un tribunal ha autorizado este aviso. Esto no es una oferta de servicios de abogado.*

- Se ha propuesto una conciliación en dos demandas colectivas relativas a las rampas y rebajes que dan acceso a las aceras y otras vías peatonales de la Ciudad de Los Ángeles (la "Ciudad"). Las demandas que serán resueltas por la conciliación propuesta se conocen como *Saundra Carter, et al. v. City of Los Angeles*, Caso No. BC363305, y *Nicole Fahmie v. City of Los Angeles, et al.*, Caso No. BC381773. Ambas demandas están en proceso en el Tribunal Superior del Estado de California para el Condado de Los Ángeles.
- **El Tribunal ha aprobado preliminarmente la propuesta de conciliación de demanda colectiva, ha autorizado este aviso, y próximamente tendrá una audiencia para decidir si aprueba finalmente la conciliación.**
- Sus derechos legales se podrían ver afectados por su decisión de actuar o no. Lea cuidadosamente esta notificación.

RESUMEN DE SUS DERECHOS LEGALES Y OPCIONES EN ESTA CONCILIACIÓN	
<b>OBJETAR</b>	Escriba al Tribunal acerca de por qué no le gusta la conciliación.
<b>IR A AUDIENCIA</b>	Solicite hablar en el Tribunal sobre la imparcialidad de la conciliación.
<b>NO HACER NADA</b>	Si la conciliación es aprobada por el Tribunal, no podrá demandar a la Ciudad en el futuro por reclamaciones que pueda tener contra la Ciudad respecto a soluciones no monetarias relacionadas con accesibilidad de cualquier aceras, intersecciones, cruces de peatones, calles u otros accesorios peatonales de la Ciudad debido a (i) falta de rampa de acera o rebaje de acera, o (ii) rampa de acera o rebaje de acera deteriorados, deficientes, o en necesidad de reparación, o en condición de otra manera no apropiada o insuficiente para su uso.

- Estos derechos y opciones - **y las fechas límite para ejercerlos** - se explican en este aviso.
- El Tribunal a cargo de este caso aún debe decidir si aprueba o no la conciliación.

## LO QUE CONTIENE ESTE AVISO

<b>INFORMACIÓN BÁSICA.....</b>	<b>3</b>
1. ¿Por qué debo leer este aviso? .....	3
2. ¿De qué se trata la demanda? .....	3
3. ¿Por qué es ésta una acción colectiva?.....	3
4. ¿Por qué hay una conciliación?.....	3
<b>QUIÉN PARTICIPA EN LA CONCILIACIÓN .....</b>	<b>4</b>
5. ¿Cómo sé si soy parte de la conciliación? .....	4
6. ¿Qué significa ser parte de la Clase de la Conciliación? .....	4
<b>BENEFICIOS DE LA CONCILIACIÓN .....</b>	<b>4</b>
7. ¿Qué ofrece la conciliación? .....	4
<b>LOS ABOGADOS QUE LE REPRESENTAN .....</b>	<b>5</b>
8. ¿Tengo abogado en este caso? .....	5
9. ¿Cómo se pagará a los abogados? .....	5
<b>OBJECCIÓN A LA CONCILIACIÓN .....</b>	<b>5</b>
10. ¿Cómo le digo al Tribunal que no me gusta la conciliación? .....	5
<b>LA AUDIENCIA DE APROBACIÓN FINAL.....</b>	<b>6</b>
11. ¿Cuándo y dónde decidirá el Tribunal si aprueba o no la conciliación? .....	6
12. ¿Tengo que asistir a la audiencia? .....	7
13. ¿Puedo hablar en la audiencia? .....	7
<b>CÓMO OBTENER MÁS INFORMACIÓN .....</b>	<b>7</b>
14. ¿Cómo puedo obtener más información? .....	7

## **INFORMACIÓN BÁSICA**

### **1. ¿Por qué debo leer este aviso?**

El propósito de este aviso es informarle que sus derechos pueden verse afectados por los procesos en dos demandas colectivas que están en curso ante el Honorable Kenneth R. Freeman, Juez del Tribunal Superior de California, Condado de Los Ángeles (el “Tribunal”). El Tribunal ha autorizado este aviso porque usted tiene el derecho de saber acerca de una propuesta de conciliación de estas demandas colectivas y acerca de todas sus opciones antes de que el Tribunal decida si aprueba definitivamente la conciliación. Este aviso explica las demandas, la conciliación, y sus derechos legales.

Este litigio se conoce como *Saundra Carter, et al. v. City of Los Angeles*, Caso No. BC363305, y *Nicole Fahmie v. City of Los Angeles, et al.*, Caso No. BC381773. Las personas que presentaron la demanda se denominan los Demandantes. La ciudad de Los Ángeles (la "Ciudad") es el Demandado.

### **2. ¿De qué se trata la demanda?**

Las demandas alegan que la Ciudad quebrantó las leyes de acceso para discapacitados al no instalar, reparar o mantener rampas en las aceras o rampas que facilitasen el acceso hacia y desde aceras y otras vías peatonales ubicadas de la Ciudad. En base a estas alegaciones, las demandas reclaman quebranto de la Ley para Personas con Discapacidades de California (Código Civil, §§ 54, y siguientes. [La “DPA”]), la Ley de Derechos Civiles Unruh de California (Código Civil, §§ 51, y siguientes [la “Ley Unruh”]), la sección 11135 del Código de Gobierno y otras leyes.

La Ciudad niega las reclamaciones de los Demandantes y afirma que cumplió plenamente con las leyes de California y Federales.

El Tribunal no ha decidido cuál parte tiene la razón.

### **3. ¿Por qué es ésta una acción colectiva?**

En una demanda colectiva, una o más personas, llamados Representantes de la Clase, demandan en nombre de personas que tienen reclamaciones similares. En conjunto, todas las personas con reclamaciones similares son miembros de una “Clase de la Conciliación” y se denominan “Miembros de la Clase de la Conciliación”.

### **4. ¿Por qué hay una conciliación?**

El Tribunal no decidió a favor de los Demandantes ni del Demandado. En lugar de ello, ambas partes llegaron a una conciliación. De esa manera, evitan el costo, el retraso y la incertidumbre inherentes de un juicio, y las personas afectadas recibirán el beneficio del programa de remediación y otras medidas establecidas en la conciliación. Los Representantes de la Clase y los abogados consideran que la conciliación es lo mejor para todo aquel perjudicado por las prácticas alegadas en las demandas.

## QUÉN PARTICIPA EN LA CONCILIACIÓN

### 5. ¿Cómo sé si soy parte de la conciliación?

Todo aquel que responda a la siguiente descripción de la "Clase de la Conciliación" es un Miembro de la Clase de la Conciliación:

Todas las personas (incluyendo, sin limitación, los residentes y visitantes de la Ciudad de Los Ángeles) con cualquier Discapacidad que, en cualquier momento anterior a la fecha del Acuerdo de la Conciliación durante la Vigencia del Acuerdo de la Conciliación,

(i) Accedieron o intentaron acceder a aceras, intersecciones, cruces de peatones, calles u otra vías peatonales ubicadas en la Ciudad pero fueron impedidos o no pudieron hacerlo debido a (a) falta de rampa de acera o rebaje en acera, o (b) rampa de acera o rebaje en acera dañado, deficiente, en necesidad de reparación, o en condición de otra manera no apropiada o insuficiente para el uso, o

(ii) Alegan que hubieran accedido o intentado acceder a aceras, intersecciones, cruces de peatones, calles u otras vías peatonales ubicadas en la Ciudad si no fuera por supuestamente haber sido negado tal acceso debido a (a) falta de rampa de acera o rebaje en acera, o (b) rampa de acera o rebaje en acera dañado, deficiente, en necesidad de reparación, o en condición de otra manera no apropiada o insuficiente para el uso, o

### 6. ¿Qué significa ser parte de la Clase de la Conciliación?

Si usted es parte de la Clase de la Conciliación, significa que no puede demandar ni ser parte de otra demanda en contra de la Ciudad por reclamaciones que pueda tener en contra de la Ciudad para remediación no monetaria relacionada con la accesibilidad de aceras, intersecciones, cruces de peatones, calles u otras instalaciones peatonales ubicadas en la Ciudad debido a (i) falta de rampas de aceras o rebajes de aceras, o (ii) falta de rampas de aceras o rebajes de aceras dañados, deficientes, en necesidad de reparación, o en condición no apropiada o insuficiente para su uso. También significa que todas las órdenes del Tribunal se aplicarán a usted y le serán legalmente vinculantes.

### **BENEFICIOS DE LA CONCILIACIÓN**

### 7. ¿Qué ofrece la conciliación?

La propuesta de conciliación exigirá que la Ciudad, respecto a todas y cada una de las supuestas responsabilidades de la Ciudad sobre instalaciones, construcciones, reparación o restauración debido a supuesta inaccesibilidad para personas con discapacidad, de aceras, intersecciones, pasos de peatones, calles y otras instalaciones peatonales ubicadas en la Ciudad debido a falta de rampas de aceras o rebajes de aceras, o rampas o rebajes en aceras dañadas, deficientes, en necesidad de reparación, o en condición de otra manera no apropiada o insuficiente para su uso, lleve a cabo todos los requisitos establecidos en la conciliación de una demanda colectiva similar, *Willits, et al. v. City of Los Angeles*, Caso No. CV 10-05782 CBM (RZx), en curso en el Tribunal de Distrito de Estados Unidos para el Distrito Central de California (la "Conciliación de Willits").

La Conciliación de Willits requerirá que la Ciudad gaste aproximadamente \$1.37 mil millones en los próximos 30 años para arreglar o eliminar las barreras de acceso en instalaciones peatonales mediante la implementación de diversas medidas, incluyendo, entre otras cosas, la instalación y fijación de rampas en las aceras y la reparación de aceras rotas. La Ciudad también pondrá en marcha algunas otras medidas para mejorar la accesibilidad de instalaciones para peatones a las personas con discapacidad motriz en los próximos 30 años, como la creación de un programa de solicitud de acceso, la creación de una base de datos de acceso y construcción, y la contratación de un Coordinador de ADA.

Puede obtener más información sobre la Conciliación de Willits visitando [www.LosAngelesADASettlement.org](http://www.LosAngelesADASettlement.org), llamando al número gratuito 1-855-303-0067, o enviando una solicitud por escrito al Abogado de la Clase a Schneider Wallace Cottrell Konecky Wotkyns LLP, 2000 Powell Street, Suite 1400, Emeryville, California, 94608.

## **LOS ABOGADOS QUE LE REPRESENTAN**

### **8. ¿Tengo abogado en este caso?**

El Tribunal ha designado a los bufetes de abogados de Arias Sanguinetti Stahle & Torrijos, LLP y la Oficina Legal de Morse Mehrban para que lo represente a usted y a todos los Miembros de la Clase de la Conciliación. Juntos, los abogados se denominan Abogados de la Clase y pueden ser contactados en:

<b>ABOGADOS DE LA CLASE</b>	
Mike Arias Arias Sanguinetti Stahle & Torrijos, LLP 6701 Center Drive West, 14th Floor Los Angeles, CA 90045	Morse Mehrban Law Offices of Morse Mehrban 15233 Ventura Blvd., Suite 304 Sherman Oaks, CA 91403

No se le cobrará por ponerse en contacto con estos abogados. Si desea ser representado por su propio abogado, puede contratar uno por su propia cuenta.

### **9. ¿Cómo se pagará a los abogados?**

Los Abogados de la Clase tiene la intención de solicitar hasta \$855,110 para los honorarios de los abogados y el reembolso de los costos y gastos para el enjuiciamiento de la demanda colectiva. Los honorarios y gastos adjudicados por el Tribunal serán pagados por la Ciudad. El Tribunal decidirá el monto de los honorarios a adjudicarse. Los Abogados de la Clase también solicitarán pagos de servicios especiales por un total de \$45,000 (\$5,000 a cada uno de los nueve Representantes de la Clase) por su servicio como representantes en nombre de la Clase de la Conciliación entera.

## **OBJECCIÓN A LA CONCILIACIÓN**

Usted le puede decir al Tribunal que no está de acuerdo con la conciliación o con alguna parte de ella.

### **10. ¿Cómo le digo al Tribunal que no me gusta la conciliación?**

Si usted es miembro de la Clase de la Conciliación, puede objetar a cualquier parte de la conciliación, a la conciliación entera, a las solicitudes de los Abogados de la Clase respecto a honorarios y gastos, y/o al

pago de servicios especiales a los Representantes de la Clase. Sin embargo, si el Tribunal rechaza su objeción, usted todavía permanecerá vinculado por los términos de la conciliación.

Para objetar, usted debe enviar una carta que incluya lo siguiente:

- Su nombre completo, dirección actual y número de teléfono;
- Una declaración especificando de que usted objeta la Conciliación en *Saundra Carter, et al. v. City of Los Angeles* (Caso No. BC 363305) y *Nicole Fahmie v. City of Los Angeles, et al.* (Caso No. BC 381773);
- Las razones por las que objeta la conciliación, junto con cualquier materiales de apoyo;
- Si usted tiene la intención de comparecer a la audiencia final de equidad con o sin abogado independiente;
- Si usted tiene la intención de comparecer en la audiencia de equidad con abogado independiente, los nombres de todos los abogados que lo representarán por separado; y
- Su firma.

Debe presentar su objeción ante el Secretario del Tribunal Superior y entregarla en cada una de las tres direcciones siguientes, y su objeción debe estar sellada en correos a más tardar el **14 de Enero, 2017**:

EL TRIBUNAL	ABOGADO DE LA CLASE	ABOGADO DE LA CLASE
Clerk of the Court LA County Superior Court Central Civil West Courthouse 600 South Commonwealth Ave. Los Angeles, CA 90005	Mike Arias Arias Sanguinetti Stahle & Torrijos, LLP 6701 Center Drive West, 14th Fl. Los Angeles, CA 90045	Morse Mehrban Law Offices of Morse Mehrban 15233 Ventura Blvd., Suite 304 Sherman Oaks, CA 91403

Se entenderá que cualquier miembro de la Clase de la Conciliación que no prepare ni envíe sus objeciones por escrito de la manera explicada anteriormente, han renunciado para siempre a esas objeciones y serán excluidos de hacer alguna objeción a la conciliación, ya sea por comparecencia o de algún otro modo.

### **LA AUDIENCIA DE APROBACIÓN FINAL**

El Tribunal celebrará una audiencia para decidir si aprueba la conciliación. Usted puede asistir y puede pedir la palabra, pero usted no tiene que hacerlo.

#### **11. ¿Cuándo y dónde decidirá el Tribunal si aprueba o no la conciliación?**

El Tribunal ha programado una Audiencia de Aprobación Final el **2 de Marzo, 2017** a las **11:00 a.m.** en el Departamento 310 del Tribunal Superior de Los Ángeles, ubicado en 600 South Commonwealth Avenue, Los Angeles, California 90005. La audiencia puede ser cambiada a otra fecha u hora sin previo aviso adicional.

En esta audiencia, el Tribunal evaluará si la conciliación es justa, razonable y adecuada. El Tribunal también tomará en cuenta las solicitudes de los Abogados de la Clase en cuanto a sus honorarios y gastos, así como la solicitud de adjudicación de pago de servicios especiales a los Representantes de la Clase. Si hay objeciones, el Tribunal las estudiará en ese momento. Después de la audiencia, el Tribunal decidirá si aprueba o no el acuerdo. No sabemos cuánto tiempo llevará tomar estas decisiones.

## 12. ¿Tengo que asistir a la audiencia?

No. Los Abogados de la Clase responderán a cualquier pregunta que el Tribunal pueda tener. Sin embargo, usted es bienvenido a asistir, por su propia cuenta.

## 13. ¿Puedo hablar en la audiencia?

Usted puede solicitar al Tribunal permiso para hablar en la Audiencia de Aprobación Final. Para hacerlo, debe enviar una carta diciendo que va a comparecer y desea ser escuchado. Su Aviso de Intención de Comparecer debe incluir lo siguiente:

- Su nombre, dirección y número de teléfono;
- Una declaración de que este es su “Aviso de Intención de Comparecer” en la Audiencia de Aprobación Final para la conciliación en *Saundra Carter, et al. v. City of Los Angeles* (Caso No. BC 363305) y *Nicole Fahmie v. City of Los Angeles, et al.* (Caso No. BC 381773);
- Las razones por las que quiere ser escuchado;
- Copias de documentos, elementos de prueba, u otras pruebas o información que presentará al Tribunal; y
- Su Firma.

Debe enviar copias de su Aviso de Intención de Comparecer, con sello de correo a más tardar el **14 de Enero, 2017**, a las tres direcciones que aparecen en respuesta a la Pregunta Número 10.

## CÓMO OBTENER MÁS INFORMACIÓN

## 14. ¿Cómo puedo obtener más información?

Este aviso resume la conciliación propuesta. Hay más detalles en el Acuerdo de Conciliación. Para una declaración completa y definitiva de los términos de la Conciliación, consulte el Acuerdo de Conciliación, que está disponible en [www.asstlawyers.com/CurbCutSettlement](http://www.asstlawyers.com/CurbCutSettlement). También puede escribir sus preguntas a los Abogados de la Clase a:

ABOGADO DE LA CLASE	ABOGADO DE LA CLASE
Mike Arias Arias Sanguinetti Stahle & Torrijos, LLP 6701 Center Drive West, 14th Fl. Los Angeles, CA 90045	Morse Mehrban Law Offices of Morse Mehrban 15233 Ventura Blvd., Suite 304 Sherman Oaks, CA 91403

También puede llamar para solicitar una copia del Acuerdo de Conciliación llamando al: (310) 844-9696.

**FAVOR NO LLAME AL TRIBUNAL PARA PEDIR INFORMACIÓN**